

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 30

EST-VCT-PAR-I-051

ESTADO PAR-I No. 051-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ		03/12/2018	A-GENT M-00027 7	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, informe el valor de la inversión que asumirá el cesionario como beneficiario de la cesión del título FH6-081, conforme lo exige el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 31 de agosto de 2018 con radicado No 20189010316072, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - - REQUERIR al señor HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue la autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, para firmar el contrato de cesión de derechos del título FH6-081, presentado el 11 de octubre del 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el 31 de agosto de 2018 con radicado No 20189010316072, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese por estado al señor HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.217, en calidad de titular del Contrato de Concesión No FH6-081 y a la sociedad CAES SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S identificada con NIT 900.798.252-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme el artículo 269 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA		17/12/2018	A-PAR- I-1539	APROBAR los formularios de regalías, para el mineral de gravas de rio, correspondiente a los Trimestres II, III y IV del 2007; I, II, III y IV trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y I, II y III del 2017, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR los formularios de regalías, para el mineral de arena de rio, correspondiente al Trimestre III y IV del 2017; Trimestre I y II del 2018, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo por consignación de mayor valor por la suma de \$3.263 a partir del 17 de noviembre del 2017, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo por consignación de mayor valor por la suma de \$852 a partir del 02 de febrero del 2018, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo por consignación de mayor valor por la suma de \$194 a partir del 9 de abril del 2018, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo por consignación de mayor valor por la suma de \$20 a partir del 17 de julio del 2018, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente a anual del 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, junto con el plano de labores mineras, y semestral 2006, 2016 y 2017, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 25-43-101000864 con periodo desde el 21 de junio de 2018 hasta el 20 de junio del 2019, para el treceava (13) anualidad de explotación, según Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018. 3. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 744 del 20 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ - 153, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La Ley 685 de 2001, los formularios de declaración de regalías correspondiente al mineral de grava de río del I trimestre del 2018 y III trimestre de arena y grava de río del 2018, según Concepto Técnico 744 del 20 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ - 153, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de La Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero del semestral 2018, a través de la plataforma SiMinero, según Concepto Técnico 744 del 20 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EIJ - 153, que los trámites pendientes evidenciados en el Concepto Técnico No. 744 del 20 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante acto administrativo correspondiente. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EIJ - 153, que se expidió el Concepto Técnico No. 744 del 20 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FLE-151	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE		17/12/2018	A-PAR- I-1540 APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° FLE-151, lo siguiente: - los formularios y pagos de regalías del IV de 2012 para arenas de río, I de 2013 para arenas de río, II de 2013 para arenas de río, IV de 2013 para arenas de río, I de 2014 para arenas de río, II de 2014 para arenas de río, III de 2014 para gravas y arenas de río, IV de 2014 para gravas y arenas de río. - los formularios y pagos de regalías del III y IV trimestres de 2016, I, II y III trimestres de 2017 y I de 2018 para arenas y gravas. - los formularios y pagos de regalías del IV trimestre de 2017 de gravas NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2015, 2016 y 2017, según las observaciones dadas en el numeral 2.2 del concepto técnico N° ° 874 de fecha 12 de diciembre de 2018. NO APROBAR la póliza 63-43-101000460 de Seguros del Estado S.A. radicado 20189010281732 del 23 de febrero de 2018, con vigencia del 26/01/2018 al 26/01/2019 amparando el sexto año de explotación. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLE-151, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:

					- La modificación de los FBM semestral y anual de 2015, 2016 y 2017, según las observaciones dadas en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 874 de fecha 12 de diciembre de 2018. - A través de la plataforma del SIMINERO el FBM Semestral 2018. - La modificación de la póliza 63-43-101000460 de Seguros del Estado S.A., con base en las observaciones del numeral 2.4 del concepto técnico N° 874 de fecha 12 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLE-151, bajo causal de caducidad contemplada en numeral d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro de un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: - La modificación de los formularios de regalías de I y II trimestres de 2016, toda vez que se dejó sin efecto la aprobación de estos trimestres de regalías en el Auto PAR I No. 000577 del 05 de junio de 2017 (Folios 336-339) por informe de visita que evidencia actividad intermitente. - Saldo faltante de \$36.336 de regalías del IV trimestre de 2017 de arenas más intereses de morar a partir del 23/05/2018. - El valor de \$219.802 del II de 2018 de gravas, el valor de 944.627 de II de 2018 de arenas; el valor de 207.873 del III trimestre de 2018 de gravas y el valor de 885.025 del III trimestre de 2018 de arenas, según los formularios de regalías aportados por el titular. EL Contrato de Concesión No. FLE-151 el cual se encuentra contractualmente en explotación, Cuenta con PTO aprobado tienen una producción aprobada de 30.000 m3/año de arenas y gravas de río, por lo tanto, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Que, revisado el sistema de gestión documental, el sistema de gestión documental y lo concluido en el concepto técnico N° 874 del 12 de diciembre de 2018, se tiene que el titular del contrato de concesión N° FLE-151, no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR – I No. 00413 del 28 de abril de 2017, por lo cual la agencia nacional de minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. De igual manera frente al radicado No. 20185500508322, del recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 0068 del 12 de febrero de 2018 la cual declara la caducidad del contrato. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 874 de fecha 12 de diciembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19055	MANUEL ENOC OLIVEROS HUEPE		17/12/2018	A-PAR- I-1541 NO ACEPTAR el pago de regalías durante el periodo comprendido entre el I trimestre de 1997 y el II trimestre de 2006. De conformidad con el concepto técnico N° 122 del 22 de febrero de 2007 y concepto técnico N° 864 del 11 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, de conformidad con el concepto técnico N° 122 del 22 de febrero de 2007 y concepto técnico N° 864 del 11 de diciembre de 2018, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído: Demuestre el pago completo y oportuno de las regalías causadas entre el III trimestre de 2004 y el IV trimestre de 2005.

					• Demuestre el pago completo y oportuno de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2006. • Cancele el saldo faltante por valor de \$ 959.13. • Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, con su respectivo comprobante de pago. • Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017 y I, II, III trimestre de 2018, y constancia de pago. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, bajo apremio de multa establecida en artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: • El FBM semestral de 2014. • Los Formatos Básicos mineros anuales 2014, 2015, con su respectivo plano anexo, semestral 2015. • El FBM semestral de 2016, 2017 y 2018, y anual 2016 y 2017 con su plano anexo a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19041, que según lo concluido en concepto técnico N° 864 del 11 de diciembre de 2018, no tener en cuenta el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 932 del 10 de octubre de 2014, donde se procede a requerir a los titulares de la licencia de explotación N° 19055, esto es, por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos de las actividades mineras; así mismo donde se procede a requerir a los titulares de la licencia de explotación N° 19055, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre los aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha del requerimiento la licencia de explotación el título ya había perdido su vigencia, así mismo no contaba con licencia ambiental para adelantar labores mineras. Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en el concepto técnico N° 864 del 11 de diciembre de 2018, se tiene que el titular de la Licencia de Explotación N° 19041, no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 932 del 10 de octubre de 2014, Auto PAR-I N° 0225 del 09 de febrero de 2015, Auto GTRI N° 714 del 23 de septiembre de 2009, Auto GTRI N° 714 del 23 de septiembre de 2009 y resolución PAR-I No. 004 de marzo 6 de 2013 y Auto PAR-I N° 932 del 21 de noviembre de 2016, por lo cual, la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir los actos administrativos correspondientes; de la misma forma frente a la vigencia de la licencia de explotación. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 864 del 11 de diciembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		17/12/2018	A-PAR-I-1542 NO ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I y II de 2018 presentados en ceros ya que en Auto PAR-I N° 0587 del 03 de julio de 2018, se requiere al beneficiario de la autorización temporal para que presente los formularios de declaración de regalías, junto con el respectivo pago del mineral extraído, de acuerdo a lo concluido en el informe de visita N° 323 del 27 de junio de 2018.

					REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, para que allegue modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017y I y II de 2018 junto con el respectivo pago del mineral extraído, de acuerdo a lo concluido en el informe de visita N° 323 del 27 de junio de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, para que presente los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 0825 del 24 de agosto de 2018 respecto de la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 y semestral 2018, el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2016, los formularios de regalías I y II de 2017 de manera separada y la licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o certificado actual de su trámite, toda vez que a la fecha el titular no allego ni dio cumplimiento a dichos requerimientos. Poner en conocimiento al al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, que se expidió el Concepto Técnico No. 883 del 13 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	RFA-16131	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		17/12/2018	A-PAR-I-1543 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de IV de 2017, I y II de 2018, los cuales fuero allegados en ceros por el titular minero lo que coincide con lo revisado en los informes de visitas que no hay actividad minera. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, para que para que presente el FBM semestral de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, para que presente los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 0002 del 03 de enero de 2018, respecto de la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017; el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2016 y la licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente o certificado actual de su trámite; Auto PAR-I N°0332 del 27 de abril de 2018 respecto de la presentación de los FBM anual de 2017, toda vez que a la fecha el titular no allego ni dio cumplimiento a dichos requerimientos. Poner en conocimiento al al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, que se expidió el Concepto Técnico No. 882 del 13 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S		17/12/2018	A- PAR-I-1544 APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres, I, II, III de 2013, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015 y I, II, III, IV 2016 para gravas y arenas de rio de acuerdo a la evaluación efectuada en los conceptos técnicos N° 835 del 19 de diciembre de 2017 y N° 061 del 26 de enero de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que se considera valida la justificación presentada mediante radicado N° 20185500406522 del 12 de febrero de 2018. APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III de 2018, toda vez que el titular realiza el pago de manera completa y dentro de los términos, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo mayor pagado, por valor de \$ 64 pesos, (sesenta y cuatro pesos m/cte.), por concepto de regalías del II trimestre de 2018. APROBAR los FBM semestrales de 2007, 2008, 2015, 2016, 2017, 2018 y el FBM anual de 2007, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018. NO APROBAR los FBM anuales de 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el FBM semestral de 2006, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-1010006024, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018.

						REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, para que allegue las modificaciones a los FBM anuales de 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el FBM semestral de 2006, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento N° 11-43-1010006024, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 879 del 13 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-09451	ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS		17/12/2018	A-PAR-I-1545	REQUERIR a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451 bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos I, II y III del año 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico 890 de fecha 14 de Diciembre de 2018. Se informa a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se informa a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se informa a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.

					Se informa a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2018 con su respectivo plano, dichos formatos deben ser presentados a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes Esto según Concepto Técnico 890 de fecha 14 de Diciembre de 2018. SE RECUERDA a la SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS, identificada con NIT 900866551-8, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09451, que para poder ejecutar la Autorización Temporal, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, hasta tanto deberá abstenerse de adelantar actividades mineras extractivas. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. SFS-09451, se expidió el Concepto Técnico 890 de fecha 14 de Diciembre de 2018
AUTORIZACION TEMPORAL	SG4-11201	ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS	17/12/2018	A-PAR-I-1546	✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, en concordancia con el Artículo CUARTO de la resolución VCT-1408 de 19 de julio de 2017 al TITULAR de la Autorización Temporal N° SG4-11201, para que allegue para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 17 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 201, en concordancia con el Artículo NOVENO de la resolución VCT-1408 de 19 de julio de 2017 al TITULAR de la Autorización Temporal N° SG4-11201, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral del 2018 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 17 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE TERMINACION establecida en el Art. QUINTO Y SEXTO de la resolución VCT-1408 de 19 de julio de 2017 al TITULAR de la Autorización Temporal N° SG4-11201, para que allegue, los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II y III Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 896 del 17 de Diciembre de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal N° SG4-11201, lo concluido en el Concepto Técnico No. 896 del 17 de Diciembre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		17/12/2018	A-PAR-I-1547	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de IV de 2017, I y II de 2018, los cuales fueron allegados en ceros por el titular minero lo que coincide con lo revisado en los informes de visitas que no hay actividad minera. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, para que presente el Formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado, frente al incumplimiento requerido en Auto No. 0346 del 09 de mayo de 2018 respecto a la presentación de los FBM anual de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. Poner en conocimiento al al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, que se expidió el Concepto Técnico No. 889 del 14 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	------------------	-----------------------------------	--	-------------------	---------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	EL1-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO		18/12/2018	A-PAR- I-1548	APROBAR los formularios de regalías correspondiente a I, II y III trimestre del 2012, I del 2013. IV trimestre del 2014; II del 2015; IV del 2017 y I, II y III del 2018, según Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo a favor por consignación de mayor valor por la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$61.604,00) de fecha 11 de agosto del 2018, según Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero que, posee un saldo por consignación de mayor valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$9.373,00), de fecha 18 de abril del 2018, según Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018. APROBAR la modificación de los FBM semestrales de 2013, 2015 y 2017; y los FBM anuales de 2006, 2013, 2014, 2015, según Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101000841 de Seguros del Estado S.A. para la doceava (12) anualidad de explotación para la vigencia comprendida entre el 16 de marzo del 2018 hasta el 16 de marzo del 2019, según Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018. 3. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 748 del 21 de noviembre de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EL1 - 161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de La Ley 685 de 2001, la modificación del FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, según Concepto Técnico 748 del 21 de noviembre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EL1 - 161, que los trámites pendientes evidenciados en el Concepto Técnico No. 748 del 21 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante acto administrativo correspondiente. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EL1 - 161, que se expidió el Concepto Técnico No. 748 del 21 de noviembre de 2018.
--------------------------	---------	--------------------------------	--	------------	------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	14816	FREDY CARRANZA CORDOBA	18/12/2018	A-PAR- I-1549	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular para los trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2015, 2016, 2017, I y II trimestres del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. APROBAR los formatos básicos mineros (FBM) anuales de los años 2002, 2003, 2004 y 2005, así como los formatos básicos mineros (FBM) anuales con sus respectivos planos anexos correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. APROBAR los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual de los años 2014 y 2015. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente: 1. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 14816, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre del año 2018, para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 14816 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual de los años 2016 y 2017 y el formato básico minero (FBM) semestral del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016., para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 14816, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que presente un Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a
------------------------------------	--------------	-----------------------------------	-------------------	--------------------------	--

					lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 14816 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue, ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Se informa al titular que debe estar al día con el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre del año 2018. - Presentación de los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual de los años 2016 y 2017 y el formato básico minero (FBM) semestral del año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016
--	--	--	--	--	--

					• Acreditar el pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412) por concepto de cobro de inspección de campo requerido mediante Resolución PAR-I No. 001 del 05 de febrero de 2013. • Acreditar el pago por concepto de visita de seguimiento y control por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$812.386), requerido mediante AUTO No. 616 del 15 de septiembre de 2011. • Acreditar el pago por concepto de multa por la suma de cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales, equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.688.585). PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas a la licencia de explotación No. 14816, esta se clasifica como pequeña minería. Con el presente Auto se da por notificado al titular del Concepto Técnico N° 886 de fecha 14 de Diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS		18/12/2018	A-PAR- I-1550	APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III de 2018, toda vez que se realiza el pago de manera completa y dentro de los términos, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 897 del 17 de Diciembre de 2018. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto de regalías de los trimestres II, III, por valor de \$ 111,00 pesos (ciento once pesos m/cte.). APROBAR los FBM anual de 2008 junto con su plano anexo y el FBM semestral de 2018. Toda vez que cumplen con las condiciones técnicas necesarias y de acuerdo con el análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 897 del 17 de Diciembre de 2018. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43-1041000551, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 897 del 17 de Diciembre de 2018, en el cual se aclara que debe modificar el valor asegurado. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, para que alleguen la modificación a la póliza de cumplimiento No. 63-43-1041000551, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 897 del 17 de Diciembre de 2018. Razón por la cual se les concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a la cesión de derechos y la subrogación de derechos. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, que se expidió el Concepto Técnico No. 897 del 17 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16561	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		18/12/2018	A-PAR- I-1551	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de IV de 2017; I, II y III de 2018, los cuales fueron allegados en ceros por el titular minero lo que coincide con lo revisado en los informes de visitas que no hay actividad minera. INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimiento requeridos en Autos PAR-I Nos. 01409 del 04/12/2017 frente a la presentación de la licencia ambiental o constancia actual de su trámite y Auto PAR-I No. 1114 del 16/10/2018 respecto a la presentación del FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidencia cumplimiento a dichas obligaciones.

					Poner en conocimiento al al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16561, que se expidió el Concepto Técnico No. 899 del 17 de Diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HC6-111	CARLOS JULIO DAZA CALIER Y OTROS		18/12/2018	A-PAR-I-1552 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC6-111, que el polígono del mismo se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - incorporado al Catastro Minero Colombiano el 28 de julio de 2015, en una extensión de 97,50 Hectáreas, equivalente a un porcentaje de superposición del cien por ciento (100,00%), del Área del Título Minero. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HC6-111, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual el Ministerio de Ambiente, de la Viabilidad de Sustracción del Área del Contrato de Concesión No. HC6-111, respecto de la Reserva Forestal de Ley 2° de 1959. O su correspondiente constancia actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO		18/12/2018	A-PAR-I-1553 REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HIE-15581, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente: • El pago de los cánones superficiales correspondientes a la segunda y tercera anualidad de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, cada uno por los montos señalados en la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017. • El valor pendiente por canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/Cte. (\$ 1.727). • La presentación de los formularios de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, 2016; y I y II de 2017. • Presentar los formularios de regalías correspondiente al III trimestre de 2017. • Los FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 señalados en la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017. • diligenciar a través del SIMINERO el FBM semestral de 2016. • La presentación de la póliza de cumplimiento requerida en la resolución N° 1381 del 20 de diciembre de 2017. • El pago de inspección de campo por valor de \$ 442.605. • El pago por concepto de multa por valor de \$1'030.000. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 905 de fecha 18 de diciembre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	HFL-151	LOST CITY S.A.S		18/12/2018	A-PAR- I-1554	APROBAR el FBM semestral de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1-43-101018326 expedida por seguros del estado con vigencia hasta el 19 de abril de 2019. 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° HFL-151, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, y su respectivo comprobante de pago, por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. El grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros, se pronunciará respecto a la integración de áreas de los contratos de concesión HFL-151 y JGF-08181, allegada el día 28 de marzo del 2017, mediante radicado N° 20175510065582. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará frente a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades, la cual fue presentada por el titular minero mediante radicado No. 20185500566032 del 03 de agosto de 2018. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° HFL-151, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. Con el presente Auto se da por enterada a sociedad titular del Contrato de Concesión N° HFL-151, del concepto técnico N° 887 de fecha catorce (14) de Diciembre de 2018.
----------------------------------	----------------	------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	18/12/2018	A-PAR- I-1555	ACEPTAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondientes a los trimestres III y IV del año 2010, I, III y IV del año 2011. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondientes a los trimestres I y IV del año 2014, I del año 2015, IV del año 2016, I, II y III del año 2017 y II del año 2018. APROBAR el formato básico minero semestral del año 2010 y los formatos básicos mineros anuales con sus respectivos planos anexos de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 1. REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20792 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El pago correspondiente al faltante de las regalías causadas por la explotación de gravas de cantera durante los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, I y II trimestres del año 2010 por un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.403.281). - El pago correspondiente al reajuste por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, toda vez que, a pesar de haber sido relacionado en el documento allegado mediante radicado No. 20189010304922 del 05 de julio de 2018, no se observa dicho pago.
----------------------------------	--------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	--

					• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de cantera con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2003, I, II, III y IV de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, I, II y III del año 2018. • El pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$181.222) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$122.579) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$328.715) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$291.316) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2012, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.284) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$5.511) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.459) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$37.229) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2013, más los intereses que se causen desde el 19 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$440.939) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente
--	--	--	--	--	---

					al II trimestre del año 2014, más los intereses que se causen desde el 19 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$74.143) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2014, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.668) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.788) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.347) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.047) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$117) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$877) por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 07 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago por la suma de NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.074) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 07 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					- El pago por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.694) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 20 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas de cantera, con su respectivo soporte de pago correspondiente al III trimestre del año 2018. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Por lo anterior, se otorga un término improrrogable de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 20792 para que allegue la modificación del formato básico minero anual del año 2015, del semestral y anual de los años 2016 y 2017 y del semestral del año 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 871 de 12 de Diciembre de 2018. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas, correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 20792 para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000566 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de septiembre de 2018 hasta el 27 de septiembre de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 871 de 12 de Diciembre de 2018. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas, correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					PAGO DE INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Frente a la respuesta allegada por parte del titular del contrato de concesión No. 20792 mediante radicado No. 20189010297362 del 15 de mayo de 2018, referente a la no procedencia del pago de intereses por concepto de visita de fiscalización, requerido mediante AUTO PAR-I No. 671 del 30 de agosto de 2016, tenemos que mediante 20161200080271 de fecha 09 de marzo de 2016, mediante el cual se dió respuesta a una solicitud de concepto jurídico sobre el cobro de intereses, se analizó el cobro de intereses moratorios y conceptuó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la obligación del pago y cobro de los intereses moratorios por el pago extemporáneo de los créditos a favor del Estado está contemplada en el ordenamiento jurídico colombiano desde la promulgación de la Ley 68 de 1923, la cual en su artículo noveno establece dicho instituto en los siguientes términos: <i>"LEY 68 DE 1923 [...] Artículo 9. " Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."</i> En atención a lo anterior, mediante la Resolución 270 de 13 de abril de 2013 se adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería el cual rige a partir de su adopción", documento en el que se estableció en el artículo 75 lo correspondiente a los intereses moratorios para las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería, en los siguientes términos: <i>"Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.</i> <i>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</i> <i>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago." Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.</i> <i>En relación con el cálculo de los intereses moratorios la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minero y el Grupo de Cobro Coactivo, consultarán su determinación con el Grupo de Recursos Financieros, o quien haga sus veces, adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y financiera, con el fin de mantener uniformidad en los valores adeudados a la Entidad."</i> En consideración de lo anterior, es clara la base normativa para establecer que en caso de no existir en los contratos de concesión pactada la tasa de interés para la mora, la aplicable corresponde al 12% contenida en el citado artículo 9 de la Ley 68 de 1923, siendo esta norma supletiva a la voluntad contractual". (...)" <u>En este orden de ideas, el cobro de interese moratorios que se realizó en el auto AUTO PAR-I No. 671 del 30 de agosto de 2016, es procedente, teniendo en cuenta que su origen es legal conforme a la Ley 68 de 1923 y es una obligación de la Autoridad Minera ejercer el recaudo.</u> SE LE INFORMA A LA TITULAR del contrato de concesión No. 20792 que a la solicitud de adición de mineral (Recebo), ya fue evaluada mediante concepto técnico No. 289 del 25 de julio de 2016, siendo acogida mediante AUTO PAR-I No. 671 del 30 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 51 del 02 de septiembre de 2016, en el que se procedió a: "Informar al titular que revisado el expediente y el pliego contractual conforme al régimen aplicable al contrato de concesión No. 20792 la solicitud efectuada mediante radicado 20165510073022 del 1 de marzo de 2016, no es procedente pues el Decreto 2655 de 1998 no contempla esta figura jurídica.
--	--	--	--	--	---

					La Vicepresidencia de Seguimineto y Control se pronunciará por el incumplimiento por parte de la titular del contrato de concesión No. 20792, al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 277 del 31 de marzo de 2017 y se pronunciará frente al radicado No. 2010-425-003225-2 de fondo. Con el presente Auto se da respuesta al radicado No. 20189010297362 del 15 de mayo de 2018, y se da por enterado al titular del Concepto Técnico N° 871 de 12 de Diciembre de 2018. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para el contrato de concesión No. 20792, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.
CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		18/12/2018	A-PAR-I-1556 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 566.078) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, a partir del 1 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al Titular del contrato de concesión N° JK4-08081, <u>so pena de entender desistida su solicitud</u>, para que allegue los soportes pertinentes mediante las cuales se demuestre las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la solicitud de suspensión o disminución de producción allegada mediante radicados Nos. 20189010310892 del 1 de agosto del 2018, y 20169010036802 de noviembre del 2016, conforme lo establece el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de UN (01) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081, no tener en cuenta lo requerido en el AUTO PAR- I 1478 de 07 de diciembre de 2018, referente al requerimiento bajo apremio de multa el faltante por concepto de visita de fiscalización por un valor de (\$ 1.008.037) UN MILLON OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que analizado y evaluado lo allegado por el titular Mediante radicado 20189010331212 de 12 de diciembre de 2018, correspondiente a la aclaración de recibo presentado a la Agencia bajo recibo PIN No. 20180728082919 por valor de \$442.462.00 de fecha 30 de julio de 2018, por intereses de visita. Que, revisado el sistema de gestión documental, el expediente en digital y lo concluido en el concepto técnico N° 892 del 14 de diciembre de 2018, se tiene que el titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081 no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 0306 del 25 de noviembre de 2013, por lo cual la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir lo actos administrativos correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 892 de fecha 14 de diciembre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA		18/12/2018	A-PAR-I-1557	➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SKM-08381, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y noveno de la Resolución No. 2664 del 20 de diciembre de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II y III del año 2018</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SKM-08381, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos sexto y noveno de la Resolución No. 2665 del 20 de diciembre de 2017, y en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. SKM-08381, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 2664 del 20 de diciembre de 2017, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le REQUIERE para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u> RECORDAR al titular de la Autorización Ambiental que debe dar cumplimientos a todas las obligaciones adquiridas, de conformidad con la Resolución No. 2664 del 20 de diciembre de 2017. Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Ambiental No. SKM-08381, el Concepto Técnico N° 906 del 18 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	RAUL ERNESTO CRUZ MOYA		18/12/2018	A-PAR-I-1558	APROBAR dentro del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, según lo concluido en el concepto técnico N° ICQ-08473 lo siguiente: - El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para ARENAS DE CANTERA de los trimestres III de 2015 y I de 2016. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para ARENAS de los trimestres II, III y IV de 2016. - El pago de las regalías para RECEBO de los trimestres I, II, III y IV de 2016. - El pago de las regalías para GRAVAS del trimestre IV de 2016.

					- El pago de las regalías para GRAVAS DE CANTERA del trimestre I, II, III y IV de 2014, y I, II, III y IV de 2015. - Los Formatos Básicos Mineros del I semestre y Anual de 2016. - La póliza de cumplimiento No. 62-43-101000816 presentada por el titular el 18 de diciembre de 2018. - La actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, lo siguiente: - Que existe un mayor valor pagado de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$185) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, por concepto de pago de canon superfiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - Que existe un mayor valor pagado de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$37.732) por concepto de regalías, que será tenido en cuenta para el pago de futuras obligaciones. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 907 de fecha 18 de diciembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	SKM-08291	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA		19/12/2018	A-PAR-I-1559 REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SKM-08291, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la certificación de estado del trámite de la licencia ambiental adelantado ante la CAM, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SKM-08291, bajo causal de terminación conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción, liquidación y comprobante de pago de regalías del 1, 2 y 3° periodos de 2018. Se informar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SKM-08291, que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a la beneficiaria de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 30

					Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SKM-08291, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero – FBM semestral 2018, a través del sistema de información SIMINERO, habilitado para tal fin. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 903 de fecha 18 de Diciembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-08291	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		19/12/2018	A-PAR-I-1560 REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SK1-08291, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la certificación de estado del trámite de la licencia ambiental adelantado ante la CAM, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SK1-08291, bajo causal de terminación conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción, liquidación y comprobante de pago de regalías del 1, 2 y 3° periodos de 2018. Se informar a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SK1-08291, que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a la beneficiaria de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SK1-08291, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero – FBM semestral 2018, a través del sistema de información SIMINERO, habilitado para tal fin. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 902 de fecha 18 de Diciembre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-09191	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		20/12/2018	A-PAR-I-1561	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° JA3-11142X, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado por los incumplimientos realizados <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA</u>, en el Auto PAR-I 001158 de 04 de octubre de 2017 y 864 de 29 de Agosto de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en Concepto Técnico N° 908 de fecha 18 de Diciembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS		20/12/2018	A-PAR-I-1562	REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09191, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2018, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09191, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09191, bajo causal de terminación conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de regalías del I, II y III trimestre de 2018. Se informa a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. SFS-09191, que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda a la beneficiaria de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente auto de da por notificado el Concepto Técnico N° 912 de fecha 19 de Diciembre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION				20/12/2018 A-PAR- I-1563	2.1. <u>CANON SUPERFICIARIO</u> NO APROBAR, el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 506 del 24 de agosto de 2018. 2.2. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV 2015, TRIMESTRES I, II, III y IV del 2017 y TRIMESTRE I de 2018, los cuales son presentados en ceros, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. 2.3. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, siendo la información allí reportada responsabilidad del titular y el profesional que diligencio el formulario. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, junto con los planos, siendo la información allí reportada responsabilidad del titular y el profesional que diligencio el formulario. 2.4. <u>GARANTÍA</u> NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003542, cubriendo desde 25 de febrero del 2018 al 25 de febrero del 2019, toda vez que no da cumplimiento al artículo séptimo de la Resolución No. 000108 del 23 de febrero del 2018 y además que fue constituida después de la expedición de dicho acto administrativo. ----- 2.5. <u>VISITA DE FISCALIZACIÓN</u> NO APROBAR el pago de la visita de fiscalización allegado por el titular minero, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico No. 506 de 2018. 2.6. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 506 del 24 de agosto de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:
	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA			

					➤ <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, para que ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$251.379.00) más los intereses que se generen desde el día 12 de abril del 2018, hasta la fecha efectiva de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 506 de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no darse cumplimiento al requerimiento, se dará traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia.</u> ➤ <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, para que ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$220.649.00), más los intereses que se generen desde el día 12 de abril del 2018 hasta la fecha efectiva de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 506 de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no darse cumplimiento al requerimiento, se dará traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia.</u> ➤ <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, para que ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$189.016.00), más los intereses que se generen desde el día 12 de abril del 2018 hasta la fecha efectiva de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 506 de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no darse cumplimiento al requerimiento, se dará traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia.</u> ➤ <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, , para que ALLEGUE el pago del saldo faltante por concepto de visita de fiscalización, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.633.432.00), más los intereses que se generen desde el día 20 de abril del 2018 hasta la fecha efectiva de pago, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.7. del Concepto Técnico No. 506 del 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no darse cumplimiento al requerimiento, se dará traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia.</u> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la evaluación técnica del Programa de Trabajos y Obras, la Licencia Ambiental, y demás requerimientos, dependerá de la providencia que resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 108 del 23 de febrero de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HC7-112, el Concepto Técnico N° 506 del 24 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 30

CONTRATO DE CONCESION				20/12/2018	A-PAR-I-1564	2.1. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava y arena de cantera correspondiente al TRIMESTRE IV de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada por el titular del contrato de concesión N° ICQ-14263X cumplen con lo establecido y es coherente con la realidad procesal del expediente 2.2. <u>GARANTÍA</u> APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 01DL021315 expedida por seguros confianza, con vigencia hasta el 19 de octubre de 2019, la cual se encuentra constituida de conformidad con lo establecido y según el certificado de póliza N° 20189010318081 del 18 de septiembre de 2018 emitido por la ANM. 2.3. <u>LICENCIA AMBIENTAL</u> ACEPTAR el certificado de estado de trámite, otorgado por CORTOLIMA con fecha de expedición del 11 de octubre de 2018, entendiéndose subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0910 del 14 de septiembre de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Concepto Técnico N° 913 del 19 de diciembre de 2018.
	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ				

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez